# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1650

**VISTO:**

  La Ordenanza N°1456, regulatoria de la obligación de construcción de veredas y arbolado público, en particular el Artículo N°42, y;

**CONSIDERANDO:**

 Que el Artículo N° 42 de la Ordenanza mencionada en el visto, y que nos ocupa, expresa la obligatoriedad de colocar cesto para depósito de basura domiciliaria a razón de uno por frentista;

 Que la Escuela de Educación Técnica Profesional N°482 de nuestra ciudad, cuenta con alumnos que se capacitan realizando trabajos de herrería, entre otros;

 Que en reunión mantenida con el director de la citada Escuela, el mismo expresó que sería factible que los alumnos fabriquen cestos para depósitos de residuos domiciliarios con la medida reglamentaria dispuesta por el área municipal que corresponda;

 Que sería imprescindible que el Municipio realice la comercialización de los cestos, facilite los materiales y abone al Establecimiento Educativo la mano de obra;

 Que dichos fondos serán destinados a la Cooperadora de dicho establecimiento, quien dispondrá de los mismos para mejorar la calidad educativa y/o edilicia para con los alumnos;

 Que además hemos recibido pedidos de contenedores “tipo corazón y/o botella” de parte de Instituciones escolares para el acopio de tapitas y/o botellas plásticas, en el marco de campañas escolares de reciclaje;

 Que esta propuesta promueve el aprendizaje de conocimientos, habilidades, destrezas, valores, capacidades y competencias relacionadas con los desempeños propios de los objetivos de la escuela y se adecuan al entorno socio productivo de la ciudad.

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1°)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de proveer a los alumnos de la Escuela Técnico Profesional N° 482 de nuestra ciudad, los materiales necesarios para la construcción de cestos para residuos domiciliarios; así como también considere efectuar la comercialización de los mismos.-

**ARTICULO 2°)** Solicítase al DEM, destinar los fondos recaudados de la venta de los cestos para residuos domiciliarios, en lo concerniente al valor de mano de obra, a la Escuela Técnico Profesional N°482 y/o Cooperadora para ser aplicados a solventar gastos corrientes de dicha Institución.

**ARTICULO 3°)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, considere la provisión de los materiales para la construcción de “Corazón y/o botella” que sirvan de contenedores de tapitas y botellas plásticas, a la Escuela Técnico Profesional N° 482.

**ARTICULO 4°)** Solicítase al DEM considere la entrega de los contenedores “corazón y/o botella” a las distintas Instituciones educativas de la localidad que así lo requieran; como así también la colocación de los mismos, por parte del Municipio, en los sectores que considere oportuno.

**ARTICULO 5°)** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a un día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-